



**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2021**

En la Ciudad de México, siendo las doce horas con quince minutos del día veintinueve de enero del año dos mil veintiuno, se reunieron de manera virtual por medio de la plataforma "Meet" los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía de Xochimilco, con la finalidad de celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2021 de esta Alcaldía.

Iniciada la Sesión, la Lic. Itzel Yunuen Ortíz Mijares, Directora Jurídica, en su carácter de Suplente de la Presidencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica, que procediera al pase de lista, con el fin de verificar el quórum establecido por la ley para la celebración de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2021 de esta Alcaldía, encontrándose presentes los siguientes servidores públicos:

1. Lic. Itzel Yunuen Ortíz Mijares, Directora Jurídica, en su carácter de Suplente de la Presidencia del Comité de Transparencia.
2. C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Integrante Propietaria del Comité de Transparencia.
3. Lic. Vianey Sara Mejía Aguilar, Jefa de Unidad Departamental de Empleo, Registro y Movimientos, en su carácter de Integrante Solicitante.
4. Lic. Laura Martínez Huerta, Secretaria del Alcalde, en su carácter de Integrante Solicitante.
5. Lic. Angélica Sofía Cabrera Casas, Subdirectora de Recursos Materiales, en su carácter de Integrante Solicitante.
6. M.V.Z. Guerrero de la Cruz Clavel, Director de Gobierno, en su carácter de Integrante Solicitante.
7. Lic. Sandra Areli Barrón Martínez, Coordinadora de Seguridad Ciudadana, en su carácter de Integrante Solicitante.
8. Dr. Daniel Ricardo López Trejo, Jefe de Unidad Departamental de Uso de Suelo y Programas de Desarrollo Urbano, en su carácter de Integrante Solicitante.
9. Lic. Esmeralda Pineda García, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica.

Al haber quórum legal, la Lic. Itzel Yunuen Ortíz Mijares, Directora Jurídica, en su carácter de Suplente de la Presidencia declaró abierta la sesión, solicitando a la Secretaria Técnica dar cuenta del Orden del Día.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia, declaración del quórum legal y apertura de la sesión;
2. Aprobación de los asuntos que integran el orden del día;
3. 01/CTSE-29-01/2021

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000160620 que a la letra dice:





**"Solicito la información sobre los salarios de los Consejales, prestaciones, infraestructura otorgada por las Alcaldías, otras partidas presupuestales asignadas para la labor o apoyo de los Consejales, papelería, gastos administrativos, personal de apoyo a Consejales asignado y pagado por la Alcaldía, número de asesores asignados por Concejal y su currícula, salario y prestaciones otorgadas para los asesores, así como reporte anual de trabajo de 2019 y 2020 de cada Concejal. La información solicitada es de los años 2019 y 2020 con monto total de presupuesto gastado anual por Concejal" (sic)**-----

La Dirección General de Administración, solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13-DGA/3172/2020.-----

**4. 02/CTSE-29-01/2021**-----

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información relacionada a los números de solicitudes de información pública 0432000115920, 0432000116020 y 0432000116120 que a la letra dice:-----

**"EL ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DE LAS ACTAS ENTREGA RECEPCION SIGNADAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA JEFATURA DELEGACIONAL Y/O DE LA ALCADIA DE XOCHIMILCO QUE A CONTINUACION REFIERO: -----**

**1.-JEFE DELEGACIONAL**-----

**2.-ALCALDE**-----

**TODAS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL AÑO 2010 A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD. " (sic)**-----

La Secretaria Particular del Alcalde, solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13.SER.806.2020.-----

**5. 03/CTSE-29-01/2021**-----

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información relacionada a los números de solicitudes de información pública 0432000115920, 0432000116020 y 0432000116120 que a la letra dice:-----

**"EL ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DE LAS ACTAS ENTREGA RECEPCION SIGNADAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA JEFATURA DELEGACIONAL Y/O DE LA ALCADIA DE XOCHIMILCO QUE A CONTINUACION REFIERO: -----**

**3.-SECRETARIO PARTICULAR**-----

**TODAS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL AÑO 2010 A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD. " (sic)**-----





La Secretaria Particular del Alcalde, solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13.SER.804.2020.

**6. 04/CTSE-29-01/2021**

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000199320 que a la letra dice:

**“PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACION DEL MANTENIMIENTO A VEHICULOS DE LA ALCALDIA DEMOSTRANDO COTIZACIONES DE LOS PARTICIPANTES” (sic)**

La Dirección General de Administración, solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13/DGA/0087/2021.

**7. 05/CTSE-29-01/2021**

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la inexistencia de la información relacionada a los números de solicitudes de información pública 0432000115920, 0432000116020 y 0432000116120 correspondiente a los años de 2010 a 2016, así como también se somete a su consideración y en su caso la aprobación de las versiones públicas de la información relacionada a los mismos números de solicitudes de información pública por los períodos que comprenden del año 2017 al año 2020; las solicitudes de información pública antes referidas a la letra dicen:

**“EL ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DE LAS ACTAS ENTREGA RECEPCION SIGNADAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA JEFATURA DELEGACIONAL Y/O DE LA ALCADIA DE XOCHIMILCO QUE A CONTINUACION REFIERO:**

**7.-COORDINADOR DE SEGURIDAD CIUDADANA TODAS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL AÑO 2010 A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD” (sic)**

La Coordinación de Seguridad Ciudadana, solicita la inexistencia de la información solicitada correspondiente a los años 2010 a 2016 y clasificar la información de los años comprendidos de 2017 a 2020 como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13/CSP/1158/2020.

**8. 06/CTSE-29-01/2021**

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000203520 que a la letra dice:

**“Solicito a los presentes sujetos obligados, el currículum vitae de los titulares de los órganos encargados de la comunicación social de estas instituciones, tales como la Dirección de Comunicación Social, JUD de Difusión, JUD de comunicación, etcétera... Preciso que solicito el cv que**





**los funcionarios entregan al área de recursos humanos de sus correspondientes áreas, no pido que se me dirija al repositorio o la plataforma nacional de transparencia.” (sic)**-----

La Dirección General de Administración, solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13/DGA/0284/2021.-----

**9. 07/CTSE-29-01/2021**-----

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000137820 que a la letra dice:-----

**“BASE DE DATOS CON LA LISTA DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIONES EMITIDAS EN ESTA ALCALDÍA DE 2013 A LA FECHA DE EMISIÓN DE ESTA SOLICITUD, CON DESGLOSE DEL TIPO DE USO DE SUELO, UBICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN (CALLE, NÚMERO, COLONIA, LATITUD, LONGITUD), NÚMERO O IDENTIFICADOR DE LA LICENCIA, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y PERSONA FÍSICA O MORAL ACREEDORA DE LA LICENCIA” (sic)**-----

La Dirección de Manifestaciones, Licencias y Desarrollo Urbano, solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13/DML-017-2021.-----

**10. 08/CTSE-29-01/2021**-----

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información relacionada al número de recurso de revisión RR.IP.2053/2020, derivado de la solicitud de información pública con número de folio 0432000157520 que a la letra dice:-----

**“Solicito copia del RECIBO DE PAGO con folio 35170 con sello de tramitado del 12 de FEB del 2020 que la Alcaldía Xochimilco expidió para dar permiso a ponerse a un puesto de flores ubicado en la banqueta del Jardín de la Amistad, localizado en avenida San Lorenzo con avenida Rincón del Rio y casi esquina con Prolongación División del Norte, en la entrada del fraccionamiento Bosque Residencial del Sur.” (sic)**-----

La Dirección de Gobierno solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13/DIG/0047/2021.-----

**11. Síntesis de los acuerdos de la presente sesión;**-----

**12. Cierre de sesión.**-----

Conforme a lo establecido en el numeral **Décimo Sexto**, numeral II del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se sometió a votación y en su caso a aprobación de los integrantes del Comité de Transparencia el citado Orden del Día.-----

Por unanimidad, se aprobó el orden del día de la primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía de Xochimilco.-----





3. La Lic. Itzel Yunuen Ortíz Mijares, Directora Jurídica, en su carácter de Suplente de la Presidencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Tercer Punto del Orden del Día: -----

Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Asimismo, en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13-DGA/3172/2020**, de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000160620** que a la letra dice:-----

***“Solicito la información sobre los salarios de los Consejales, prestaciones, infraestructura otorgada por las Alcaldías, otras partidas presupuestales asignadas para la labor o apoyo de los Concejales, papelería, gastos administrativos, personal de apoyo a Concejales asignado y pagado por la Alcaldía, número de asesores asignados por Concejal y su currícula, salario y prestaciones otorgadas para los asesores, así como reporte anual de trabajo de 2019 y 2020 de cada Concejal. La información solicitada es de los años 2019 y 2020 con monto total de presupuesto gastado anual por Concejal” (sic)***-----

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara.-----

Se dio uso de la palabra a la Lic. Vianey Sara Mejía Aguilar, Jefa de Unidad Departamental de Empleo, Registro y Movimientos, en su carácter de Integrante Solicitante, quien sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración, con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales y que el mismo no sea velado por terceras personas, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad e integridad personal de los que se mencionan**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos





para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México. Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida. -----

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000160620**, dándose por aprobada la confidencialidad de la información, por unanimidad de votos, llegaron al siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo 001/CTSE-29-01/2021.-** Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por mayoría, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente a la solicitud de información Pública con número de folio 0432000160620, solicitando a la brevedad posible se remita respuesta a la Unidad de Transparencia de la solicitud de información con el acuerdo aprobado en esta sesión.** -----

4. La Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica, en su carácter de Suplente de la Presidencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Cuarto Punto del Orden del Día: -----

Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 44, fracción II, 138 Fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Asimismo en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, así como la declaración de inexistencia de información, del Acta Entrega-Recepción del Ingeniero Miguel Ángel Cámara Arango, quien fungió como Jefe Delegacional de Xochimilco en el periodo de 2012 a 2015, misma que fue propuesta y solicitada por la **Secretaría Particular del Alcalde**, que solicito clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial, así como la declaración de inexistencia de información, mediante el oficio XOCH13.SER.806.2020, de la información relacionada a los números de solicitudes de información pública **0432000115920, 0432000116020 y 0432000116120** que a la letra

Unidad de Transparencia, Guadalupe I. Ramírez No. 4 Bo. El Rosario, C.P. 16070, Alcaldía de Xochimilco, Ciudad de México.

Tel. 55 53 34 06 00 Ext. 2832

Página 6 de 18





dice:-----

**“EL ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DE LAS ACTAS ENTREGA RECEPCION SIGNADAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA JEFATURA DELEGACIONAL Y/O DE LA ALCADIA DE XOCHIMILCO QUE A CONTINUACION REFIERO:-----**

**1.-JEFE DELEGACIONAL.-----**

**2.-ALCALDE-----**

**TODAS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL AÑO 2010 A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD. ” (sic)-----**

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara.-----

Se dio uso de la palabra a la Lic. Laura Martínez Huerta, Secretaria del Alcalde, en su carácter de Integrante Solicitante, quien sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, así como la declaración de inexistencia de información, del Acta Entrega-Recepción del Ingeniero Miguel Ángel Cámara Arango, quien fungió como Jefe Delegacional de Xochimilco en el periodo de 2012 a 2015, que fue propuesta y solicitada por la **Secretaria del Alcalde, con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales y que el mismo no sea velado por terceras personas, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad e integridad personal de los que se mencionan, así como la declaración de inexistencia de información,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, fracción II, 138 Fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México. Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida. -----

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, la versión pública de la información y la declaración de inexistencia de la información, relacionada a los números de solicitudes de información pública **0432000115920, 0432000116020 y 0432000116120,** dándose por aprobada la confidencialidad y la declaración de inexistencia de la información, por unanimidad de votos, llegaron al siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo 02/CTSE-29-01/2021.-** Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por mayoría, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial y la versión pública,** y **2)**

Unidad de Transparencia, Guadalupe I. Ramírez No. 4 Bo. El Rosario, C.P. 16070, Alcaldía de Xochimilco, Ciudad de México.

Tel. 55 53 34 06 00 Ext. 2832

Página 7 de 18





**declaración de inexistencia de la información, por el periodo comprendido del 2012 a 2015, relacionada a los números de solicitudes de información pública 0432000115920, 0432000116020 y 0432000116120 solicitando a la brevedad posible se remita respuesta a la Unidad de Transparencia, de las solicitudes de información con el acuerdo aprobado en esta sesión.** -----

La Suplente de la Presidencia del Comité de Transparencia, representada por la Lic. Itzel Yunuen Ortíz Mijares, Directora Jurídica, solicita por lo que respecta a la declaración de inexistencia de información y toda vez que se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información, con fundamento en los artículos 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se de vista al Órgano de Control Interno, para que se dé inicio al procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 217 de la Ley de la materia.-----

5. La Lic. Itzel Yunuen Ortíz Mijares, Directora Jurídica, en su carácter de Suplente de la Presidencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Quinto Punto del Orden del Día: -----

Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Asimismo en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Secretaria Particular del Alcalde**, que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13.SER.804.2020**, de la información relacionada a los números de solicitudes de información pública 0432000115920, 0432000116020 y 0432000116120 que a la letra dice:-----

**"EL ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DE LAS ACTAS ENTREGA RECEPCION SIGNADAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA JEFATURA DELEGACIONAL Y/O DE LA ALCADIA DE XOCHIMILCO QUE A CONTINUACION REFIERO: -----**

**3.-SECRETARIO PARTICULAR-----  
TODAS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL AÑO 2010 A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD." (sic)-----**





Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara.-----

Se dio uso de la palabra a la Lic. Laura Martínez Huerta, Secretaria del Alcalde, en su carácter de Integrante Solicitante, quien sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, que fue propuesta y solicitada por la **Secretaria del Alcalde, con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales y que el mismo no sea velado por terceras personas, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad e integridad personal de los que se mencionan**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México. Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida. -----

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada a los números de solicitudes de información pública **0432000115920, 0432000116020 y 0432000116120**, dándose por aprobada la confidencialidad de la información, por unanimidad de votos, llegaron al siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo 03/CTSE-29-01/2021.**- Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por mayoría, declarar: la **aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública** relacionada a los números de solicitudes de información pública **0432000115920, 0432000116020 y 0432000116120 solicitando a la brevedad posible se remita respuesta a la Unidad de Transparencia, de las solicitudes de información con el acuerdo aprobado en esta sesión.** -----

6. La Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica, en su carácter de Suplente de la Presidencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Sexto Punto del Orden del Día: -----

Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción





IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Asimismo en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13/DGA/0087/2020**, de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000199320** que a la letra dice:-----

**“PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACION DEL MANTENIMIENTO A VEHICULOS DE LA ALCALDIA DEMOSTRANDO COTIZACIONES DE LOS PARTICIPANTES” (sic)-----**

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara.-----

Se dio uso de la palabra al Lic. Angélica Sofía Cabrera Casas, Subdirectora de Recursos Materiales, en su carácter de Integrante Solicitante, quien sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración**, con la finalidad de **garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales y que el mismo no sea velado por terceras personas, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad e integridad personal de los que se mencionan**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México. Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida.-----

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000199320**, dándose por aprobada la confidencialidad de la información, por unanimidad de votos, llegaron al siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo 04/CTSE-29-01/2021.-** Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por mayoría, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la** Unidad de Transparencia, Guadalupe I. Ramírez No. 4 Bo. El Rosario, C.P. 16070, Alcaldía de Xochimilco, Ciudad de México.





**información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio 0432000199320, solicitando a la brevedad posible se remita respuesta a la Unidad de Transparencia, de la solicitud de información con el acuerdo aprobado en esta sesión.** -----

7. La Lic. Itzel Yunuen Ortíz Mijares, Directora Jurídica, en su carácter de Suplente de la Presidencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Séptimo Punto del Orden del Día: -----

Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Asimismo en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la inexistencia de la información relacionada a los números de solicitudes de información pública\_0432000115920, 0432000116020 y 0432000116120 correspondiente a los años de 2010 a 2016, así como también se somete a su consideración y en su caso la aprobación de las versiones públicas de la información relacionada a los mismos números de solicitudes de información pública por los períodos que comprenden del año 2017 al año 2020; misma que fue propuesta y solicitada por la **Coordinación de Seguridad Ciudadana**, que solicito clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial, así como la declaración de inexistencia de información, mediante el oficio **XOCH13/CSP/1158/2020**, de la información relacionada a los números de solicitudes de información pública 0432000115920, 0432000116020 y 0432000116120 que a la letra dice:-----

**“EL ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DE LAS ACTAS ENTREGA RECEPCION SIGNADAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA JEFATURA DELEGACIONAL Y/O DE LA ALCADIA DE XOCHIMILCO QUE A CONTINUACION REFIERO:**

**7.-COORDINADOR DE SEGURIDAD CIUDADANA**

**TODAS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL AÑO 2010 A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD” (sic)** -----

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara.-----

Se dio uso de la palabra a la Lic. Sandra Barrón Martínez, Coordinadora de Seguridad Ciudadana, en su carácter de Integrante Solicitante, quien sometió a consideración de los integrantes del Comité de





Transparencia de ésta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, así como la declaración de inexistencia de información, del Acta Entrega-Recepción correspondientes a los años 2010 al 2016, que fue propuesta y solicitada por la **Coordinadora de Seguridad Ciudadana, con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales y que el mismo no sea velado por terceras personas, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad e integridad personal de los que se mencionan, así como la declaración de inexistencia de información**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, fracción II, 138 Fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México. Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida. -----

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, la versión pública de la información y la declaración de inexistencia de la información, relacionada a los números de solicitudes de información pública **0432000115920, 0432000116020 y 0432000116120**, dándose por aprobada la confidencialidad y la declaración de inexistencia de la información, por unanimidad de votos, llegaron al siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo 05/CTSE-29-01/2021** .- Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por mayoría, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial y la versión pública, y 2) declaración de inexistencia de la información, por el periodo comprendido del 2010 a 2016**, relacionada a los números de solicitudes de información pública **0432000115920, 0432000116020 y 0432000116120 solicitando a la brevedad posible se remita respuesta a la Unidad de Transparencia, de las solicitudes de información con el acuerdo aprobado en esta sesión.** -----

La Suplente de la Presidencia del Comité de Transparencia, representada por la Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica, solicita por lo que respecta a la declaración de inexistencia de información y toda vez que se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información, con fundamento en los artículos 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a la brevedad posible se de vista al Órgano de Control Interno, para que se dé inicio al procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo

Unidad de Transparencia, Guadalupe I. Ramírez No. 4 Bo. El Rosario, C.P. 16070, Alcaldía de Xochimilco, Ciudad de México.

Tel. 55 53 34 06 00 Ext. 2832

Página 12 de 18





217 de la Ley de la materia.

8. La Lic. Itzel Yunuen Ortíz Mijares, Directora Jurídica, en su carácter de Suplente de la Presidencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Octavo Punto del Orden del Día:

Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Asimismo en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, someté a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13/DGA/0284/2021**, de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000203520** que a la letra dice:

*“Solicito a los presentes sujetos obligados, el currículum vitae de los titulares de los órganos encargados de la comunicación social de estas instituciones, tales como la Dirección de Comunicación Social, JUD de Difusión, JUD de comunicación, etcétera... Preciso que solicito el cv que los funcionarios entregan al área de recursos humanos de sus correspondientes áreas, no pido que se me dirija al repositorio o la plataforma nacional de transparencia.” (sic)*

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara.

Se dio uso de la palabra a la Lic. Vianey Sara Mejía Aguilar, Jefa de Unidad Departamental de Empleo, Registro y Movimientos, en su carácter de Integrante Solicitante, quien sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración, con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales y que el mismo no sea velado por terceras personas, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad e integridad personal de los que se mencionan**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los





artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México. Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida. -----

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000203520**, dándose por aprobada la confidencialidad de la información, por unanimidad de votos, llegaron al siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo 06/CTSE-29-01/2021.**- Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por mayoría, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio 0432000203520, solicitando a la brevedad posible se remita respuesta a la Unidad de Transparencia, de la solicitud de información con el acuerdo aprobado en esta sesión.** -----

**9.** La Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica, en su carácter de Suplente de la Presidencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Noveno Punto del Orden del Día: -----

Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Asimismo en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección de Manifestaciones, Licencias y Desarrollo Urbano** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13/DML-017-2021**, de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000137820** que a la letra dice: -----

**"BASE DE DATOS CON LA LISTA DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIONES EMITIDAS EN ESTA ALCALDÍA DE 2013 A LA FECHA DE EMISIÓN DE ESTA SOLICITUD, CON DESGLOSE DEL TIPO DE USO DE SUELO, UBICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN (CALLE, NÚMERO, COLONIA, LATITUD, LONGITUD), NÚMERO O**

Unidad de Transparencia, Guadalupe I. Ramírez No. 4 Bo. El Rosario, C.P. 16070, Alcaldía de Xochimilco, Ciudad de México.

Tel. 55 53 34 06 00 Ext. 2832

Página 14 de 18





**IDENTIFICADOR DE LA LICENCIA, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y PERSONA FÍSICA O MORAL ACREEDORA DE LA LICENCIA” (sic)**-----

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara.-----

Se dio uso de la palabra al Dr. Daniel Ricardo López Trejo, Jefe de Unidad Departamental de Uso de Suelo y Programas de Desarrollo Urbano, en su carácter de Integrante Solicitante, quien sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, que fue propuesta y solicitada por la **Dirección de Manifestaciones, Licencias y Desarrollo Urbano, con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales y que el mismo no sea velado por terceras personas, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad e integridad personal de los que se mencionan**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México. Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida. -----

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000137820**, dándose por aprobada la confidencialidad de la información, por unanimidad de votos, llegaron al siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo 07/CTSE-29-01/2021.-** Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por mayoría, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio 0432000137820, solicitando a la brevedad posible se remita respuesta a la Unidad de Transparencia, de la solicitud de información con el acuerdo aprobado en esta sesión.** -----

**10.** La Lic. Itzel Yunuen Ortíz Mijares, Directora Jurídica, en su carácter de Suplente de la Presidencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Décimo Punto del Orden del Día: -----





Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Asimismo en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección de Gobierno**, que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13/DIG/0047/2021**, de la información relacionada al número de recurso de revisión **RR.IP.2053/2020**, derivado de la solicitud de información pública con número de folio **0432000157520** que a la letra dice:-----

***“Solicito copia del RECIBO DE PAGO con folio 35170 con sello de tramitado del 12 de FEB del 2020 que la Alcaldía Xochimilco expidió para dar permiso a ponerse a un puesto de flores ubicado en la banqueta del Jardín de la Amistad, localizado en avenida San Lorenzo con avenida Rincón del Río y casi esquina con Prolongación División del Norte, en la entrada del fraccionamiento Bosque Residencial del Sur.” (sic)***-----

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara.-----

Se dio uso de la palabra al **M.V.Z. Guerrero de la Cruz Clavel, Director de Gobierno**, en su carácter de Integrante Solicitante, quien sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, que fue propuesta y solicitada por la **Dirección de Gobierno, con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales y que el mismo no sea velado por terceras personas, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad e integridad personal de los que se mencionan**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México. Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas. La información confidencial no está sujeta a plazos de





vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida. -----

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada al número de recurso de revisión **RR.IP.2053/2020**, derivado de la solicitud de información pública con número de folio **0432000157520**, dándose por aprobada la confidencialidad de la información por unanimidad de votos, llegaron al siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo 08/CTSE-29-01/2021.**- Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por mayoría, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente** al número de recurso de revisión **RR.IP.2053/2020**, derivado de la solicitud de información pública con número de folio **0432000157520**, solicitando a la brevedad posible se remita respuesta a la Unidad de Transparencia, de la solicitud de información con el acuerdo aprobado en esta sesión. -----

**11. Síntesis de las propuestas de acuerdos de la presente sesión**-----

De los ocho casos incluidos en la Orden del Día de la Primera Sesión Extraordinaria de Comité de Transparencia de 2021, **ocho fueron aprobados por unanimidad**. Se le solicitó al área responsable, que a la brevedad posible remita las respuestas de las solicitudes de información a la Unidad de Transparencia, con los acuerdos aprobados en esta sesión de Comité, y en los dos casos en el que se declaró la inexistencia de la información, se solicita se de vista al Órgano de Control Interno, para que se dé inicio al procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 264 de la Ley de la materia.-----

**12. Cierre de sesión.**-----

Una vez desahogados los puntos que componen el Orden del Día y enterados los integrantes de su contenido, responsabilidades, alcances jurídico-administrativos y acuerdos aprobados, se da por concluida la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2021 siendo las 13:30 horas.---

Las firmas que aparecen en esta foja corresponden a los que intervinieron en la presente Acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2020, de la Alcaldía de Xochimilco efectuada el día dieciséis de diciembre del año dos mil veinte-----





ASISTENTES	FIRMA
LIC. ITZEL YUNUEN ORTIZ MIJARES DIRECTORA JURÍDICA	
C. REYNA RAMÍREZ BORJA SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	
LIC. VIANEY SARA MEJÍA AGUILAR JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE EMPLEO, REGISTRO Y MOVIMIENTOS	
LIC. LAURA MARTÍNEZ HUERTA SECRETARIA DEL ALCALDE	
LIC. ANGÉLICA SOFÍA CABRERA CASAS SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	
M.V.Z. GUERRERO DE LA CRUZ CLAVEL DIRECTOR DE GOBIERNO	
LIC. SANDRA ARELI BARRÓN MARTÍNEZ COORDINADORA DE SEGURIDAD CIUDADANA	
DR. DANIEL RICARDO LÓPEZ TREJO JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE USO DE SUELO Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO	 Daniel Ricardo López Trejo Subdirector de Manifestaciones y Licencias
LIC. ESMERALDA PINEDA GARCÍA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	